

64
Pelo tema dado a D. Ferno perpetuo con Cargo de Suo mo
y fadiza, Sobre lo que sero y Casa del Riacho, que llaman
la Cola de Casahumal y Frene de extencion quinientas
Varas quadradas, Segun Contra dela Escritura que
tiene otorgada en diez de Mayo del año proximo pasado,
las quales Reguladas apruebo de seis R. que es el mayor
que se les puede dar, importan tres mill R. Dallon, con los
Quales, y con los tres mill Ciento Sesenta y ocho q. Vale
el antecedente Sitio, se proporcionava con Corta de ferencia
no este pensam. y medio de satisfacion al mencionado Ca
lleso. Se Conforçava con el Onicam. por con dazendur alas
instancias de dho. Sr. y obsequiar al Ayuntamiento. Sin Embargo
de que no hera bastante, y de los grandes Caudales que tobia que
Ezponder en el todo dela enunciada fabrica, y los pocos apruebo
Chamamientos que pueden resultar, y que a su Seguridad, se le
avia de otorgar Escritura con Expression de todo lo que queda
relacionado, y Cancelando la otorgada en el Ciudad dia doze
de Mayo de setecientos Cinuenta y Cinco, para que pudiere dar
de Dho. y otras Suos Librem, y sin Carta alguna. Lo q. dho.
Señores exponian al Ayuntamiento para que en su y nullos.
determina lo que fuer de su agrado: Y haviendo el oido, dio
a dho. Señores las devidas gracias por lo que sea lo mirado en
de las y publicas. on el descubierto de esta Coniunçion, y aserado
pensamiento: Y acordado como apueba desde luego todo lo
proquesto y apuntado q. dho. Señores, y dando por nula toda y
Cancelada la Ciudad Escritura de diez de Mayo, del año
proximo pasado, otorgada por el Noble Dho. Pedro Ballo, y
haviendo la gracia de el Sr. que por ella se le Concedia
con el otro antiguo am Casa, Dho. y otras, sin Carta, ni Grana
men alguna. Acordó que los referidos Señores Vando se la
propia Embion y facultad amplia, absoluta, que les era Conferida,
la que es mayor abundam. aora nuebam. se satisficaz, otorguen
el Instrumento que les parezca Embenienta p. Y quando de
dho. Pedro Ballo, y para que este quede Obligado ala total
fabricada de la dha. Casa y Balcon, contra Obra Verimam. auz
mentada, pagando de su Caudal todos los gastos que fueren

Y acordado como apueba desde luego todo lo
proquesto y apuntado q. dho. Señores, y dando por nula toda y
Cancelada la Ciudad Escritura de diez de Mayo, del año
proximo pasado, otorgada por el Noble Dho. Pedro Ballo, y
haviendo la gracia de el Sr. que por ella se le Concedia
con el otro antiguo am Casa, Dho. y otras, sin Carta, ni Grana
men alguna. Acordó que los referidos Señores Vando se la
propia Embion y facultad amplia, absoluta, que les era Conferida,
la que es mayor abundam. aora nuebam. se satisficaz, otorguen
el Instrumento que les parezca Embenienta p. Y quando de
dho. Pedro Ballo, y para que este quede Obligado ala total
fabricada de la dha. Casa y Balcon, contra Obra Verimam. auz
mentada, pagando de su Caudal todos los gastos que fueren